

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal -Reivindicatorio No. 1100140030532020-00224-00.

Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. del P., se corrige el auto Admitió la Demanda datado el 30 de junio de 2020, en el sentido de indicar, que:

El nombre de la apoderada, a quien se le reconoce personería jurídica es LUZ MERY CASALLAS PINZON y no como de forma errónea se enunciará en el auto objeto de enmienda. En lo demás se mantiene incólume el auto memorado

Notíquese

  
Naricy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.085 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 21 de septiembre de 2020

Laura Camila Linares Pedraza  
Secretaria